Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-013: Permisos ocasionales para transporte de pasajeros en circuito cerrado aplicable para países miembros del CONO SUR - ATIT"

Código: PA133022FE

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite un Oficio, donde se autoriza a los transportistas nacionales a prestar ocasionalmente transporte de pasajeros en circuito cerrado en vehículos con características establecidas en los términos del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) hacia otros países miembros del ALADI. Se encuentra sujeto a renovación cada 6 meses:

- 1 vez al año por ciento ochenta (180) días para carga especial o sobredimensionada y noventa (90) días para carga en condiciones especiales (República Federativa del Brasil).
- 1 vez al año por noventa (90) días (Estado Plurinacional de Bolivia y República de Chile).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero vigente (*), que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de acuerdo al tipo de servicio que solicita y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.

 Para el transporte a Bolivia, copia de la póliza andina de seguros conforme a los convenios internacionales en la que se consigne número de la póliza, vigencia, la(s) placa(s) de los vehículos ofertado(s) y el nombre de la compañía de seguros que asume la responsabilidad en dicho país.

1.- (*) Contratado con una entidad supervisada por la SBS y/o SMV.

Formularios

Formulario PDF: 002/17 02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_175053.pdf

ormulario Excel: 002/17.02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_175103.xlsx

Formulario PDF: Anexo 002-A/17 02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111630.pdf

ormulario Excel: Anexo 002-A/17.02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111742.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.

Atención Virtual: https://tupadigital.mtc.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Con habilitación de un vehículo

Monto - S/ 35.20

Por cada vehículo adicional en la misma solicitud

Monto - S/ 1.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Apurímac Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sede Central del MTC Centro Desconcentrado Territorial Huánuco Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Tacna Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Avacucho Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial La Libertad Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Cusco Centro Desconcentrado Territorial Arequipa Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Junín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Loreto Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Ucayali Centro Desconcentrado Territorial Piura Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental: Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Viayali, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Teléfono: (01) 6157900 Anexo: Línea directa

Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Consulta sobre el procedimiento

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) y k) del artículo 16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
Numeral 7 del artículo 19, artículo 27 y apéndice 4	Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT	Decreto Supremo	028-91-TC	27/09/1991